

COMISIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO
JU/JPL/FLS

SANTIAGO, 27 DE OCTUBRE 2021

RES. Nº 119

ANT.: Resolución Exenta Nº1 del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, de fecha 6 de agosto de 2021.

MAT.: Solicita nuevo requerimiento de información.

DE: FRANCISCO LARRAÍN STIEB
SECRETARIO TÉCNICO
COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO

A: CARLOS ROCCA VIDAL
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD OPERADORA DE TARJETAS DE PAGO SANTANDER GETNET CHILE S.A.

Junto con saludarle, me dirijo a Ud., en el marco del primer proceso de determinación de límites a las tasas de intercambio, iniciado mediante Resolución Exenta Nº1 del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio Comité (en adelante, el “Comité”), de fecha 6 de agosto de 2021, publicada en el sitio web del Comité (<https://ctdi.hacienda.cl/>).

El referido Comité fue creado mediante la Ley Nº 21.365, que Regula las Tasas de Intercambio de Tarjetas de Pago (en adelante, la “Ley”), publicada el 6 de agosto de 2021 en el Diario Oficial, la cual establece que este tendrá por objeto determinar los límites a las tasas de intercambio aplicables a transacciones con tarjetas, entre emisores y operadores, correspondientes a la venta de bienes o la prestación de servicios por entidades afiliadas en el país, sea que los pagos respectivos se realicen en forma directa o por intermedio del respectivo titular de marca de tarjetas.

Al respecto, se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley, el Comité está facultado para requerir a Sociedad Operadora de Tarjetas de Pago Santander Getnet Chile S.A., en cualquier momento del proceso de determinación de límites a las tasas de intercambio, cualquier información, incluso sujeta a reserva, que pueda ser necesaria para determinar los límites a las tasas de intercambio, con excepción de datos personales, aquella sujeta a secreto bancario y aquella información confidencial que forme parte de un proceso investigativo, sancionatorio o judicial en curso. Adicionalmente, el mencionado inciso señala que la información requerida deberá ser entregada al Comité en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la respectiva solicitud.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley indica que las infracciones a las disposiciones de la Ley serán sancionadas por la Comisión para el Mercado Financiero, de conformidad a lo establecido en el decreto ley Nº 3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, aplicándose especialmente el artículo 5 y lo dispuesto en los Títulos III, IV y V de dicho decreto.

En razón de anterior, se le solicita a la institución que Ud. representa, remitir la siguiente información, que se individualiza a continuación, a más tardar el 21 de enero de 2022:

1. Número de POS o lectores de tarjetas activos, total y desglosado por tipos de tecnología que distinga el adquirente (banda magnética, chip o NFC, etc.), incluyendo POS o lectores de tarjetas que requieran de teléfonos, tablets o otros dispositivos móviles para su funcionamiento, entre enero de 2012 y junio 2021, con periodicidad mensual. La información debe ser entregada de conformidad al formato del Cuadro 1 del Anexo 1.
2. Número de comercios que utilizan activamente sus dispositivos móviles (teléfonos, tabletas, etc.) para el funcionamiento de los POS o lectores de tarjeta, entre enero de 2012 y junio de 2021, con periodicidad mensual. La información debe ser entregada de conformidad al formato del Cuadro 2 del Anexo 1.
3. Explicitar cuáles son los criterios utilizados para definir un POS, lector de tarjeta o un dispositivo móvil como activo en los puntos a) y b) anteriores. Esta información debe entregarse de forma completa y exacta, sin sujetarse a ningún formato.

Cabe señalar que la Ley establece que los primeros límites transitorios que se fijen en el primer proceso de determinación de límites a las tasas de intercambio (iniciado mediante la referida Resolución Exenta N°1 de fecha 6 de agosto de 2021), deberán ser fijados por el Comité dentro de un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia de la Ley. En razón de ello, y sin perjuicio del plazo legal establecido para la entrega de información, le agradecemos desde ya su colaboración para enviar la información solicitada tan pronto como sea posible, de manera de poder cumplir de mejor manera con las funciones y los plazos señalados en la Ley.

Se hace presente que la información que se reciba solo será compartida entre los miembros del Comité, así como con quienes ejerzan funciones de secretaría técnica o le presten apoyo administrativo o asesoría técnica, en el contexto de las labores del Comité, respetando el principio de finalidad de los datos aportados. Asimismo, cuando la información compartida sea sujeta a reserva, será mantenida con ese carácter por el Comité y por quienes la conozcan.

Adicionalmente, le informamos que el Comité ha resuelto aclarar que no es necesario que complete la totalidad de la información solicitada para efectos de remitir las respectivas respuestas, por lo que podrá remitirlas por pregunta o sección, a medida que vaya disponiendo de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la información que envíe debe corresponder a versiones finales de las respectivas preguntas o secciones, por lo que en ningún caso implica que pueda enviar información incompleta o que pueda quedar obsoleta o desactualizada con nuevos envíos de información.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, en formato Excel, al correo opartes-ctdi@hacienda.gov.cl. A este respecto, le informamos que el Comité ha resuelto que, en caso de que se envíen antecedentes en nombre de otra persona, natural o jurídica, se debe enviar la respectiva personería. En razón de lo anterior, agradeceríamos remitirla conjuntamente con la respuesta a dicho correo.

Por último, se solicita indicar en su respuesta los datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de algún funcionario de Sociedad Operadora de Tarjetas de Pago Santander Getnet Chile S.A. que pueda responder dudas que surjan sobre la información proporcionada. En caso de consultas, comuníquese al correo ctdi@hacienda.gov.cl.

Sin otro particular, saluda y agradece atentamente a Ud.,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

FRANCISCO LARRAÍN STIEB
SECRETARIO TÉCNICO
COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO

ANEXO 1

Cuadro 1

Cuadro 1				
POS según tipo de tecnología	2012-1	2012-2	...	2021-6
Tecnología 1 (especificar)				
Tecnología 2 (especificar)				
...				
Total POS o lectores de tarjetas				

Cuadro 2

Cuadro 2				
	2012-1	2012-2	...	2021-6
Comercios con dispositivos móviles que permiten el funcionamiento de POS o lectores de tarjetas.				